

SECRETARIA: Candelaria, Valle, noviembre 10 de 2021. A Despacho del señor Juez solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante pero la demanda fue rechazada por no ser subsanada, el 28 de noviembre de 2018 mediante auto interlocutorio No. 1616.

Para proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto Interlocutorio No. 1478

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HUMBERTO GUZMAN DAZA
Demandado: BEYANETH CHARRIA LABRADA
Radicación. 761304089001 2018-00430-00

DEMANDA RECHAZADA

Candelaria (Valle), noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por cancelación de la obligación no es procedente conforme lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. en razón a que la demanda fue rechazada por no haber sido subsanada dentro del término legal, cuya notificación se hizo mediante Auto Interlocutorio No. 1616 del 28 de noviembre de 2018, ordenando devolución de documentos sin necesidad de desglose.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 1616 del 28 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL" around the top edge, "REPUBLICA DE CHINA" around the bottom edge, and "JUEZ CANDELARIA VALLE" in the center.

JESUS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**
SECRETARIA

En Estado No. 189
De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 11 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria